

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxi del municipio de Fuengirola (Málaga). (PP. 558/2014).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de autotaxi aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas:

TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTO TAXIS (IVA INCLUIDO)

Tarifa Base	Tarifa 1	Tarifa 2
Bajada de bandera	3,15 euros	3,78 euros
Kilómetro recorrido	0,95 euros	1,14 euros
Hora de espera	19,15 euros	22,98 euros
Servicio mínimo	4,60 euros	6,00 euros
Salto	0,05 euros	0,05 euros

Suplemento: 1,20 euros (por recogida y/o carga superior a dos maletas).

Tarifa 1: Período diurno de 6,00 a 22,00 horas.

Tarifa 2: Laborales nocturnos de 22,00 a 6,00 horas.

Sábados, domingos y festivos de las 00,00 a las 24,00 horas se aplicará un suplemento del 20%.

Los días 24 de diciembre a partir de las 22,00 horas hasta las 8,00 horas del día 25 de diciembre y 31 de diciembre desde las 22,00 horas hasta las 8,00 horas del día 1 de enero se aplicará un suplemento del 25%.

Segundo. No autorizar las tarifas referentes al Servicio Aeropuerto, por no ser competente esta Dirección General en materia de servicios de transporte interurbanos.

Tercero. Esta Resolución surte efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente, por los profesionales del sector, a los usuarios del servicio hasta tanto no se publique en el citado Boletín, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 2014.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.